



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 92-2022-MDP

Pichanaqui, 02 de marzo del 2022

Visto el Informe N°137-2022-GPyP/MDP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando Designación del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados para la Programación Multianual de inversiones 2023-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuesto en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298 y Decreto Supremo N°097-2009-EF, señala los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su artículo 7°, inciso 7.3 que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar en el Proceso de Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, de carácter general y permanente;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9° numerales 14,34 y 53° y la Décima Sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Ordenanza Municipal N°03-2022-MDP de fecha 28 de febrero del presente año, se aprobó el Reglamento del proceso de presupuesto participativo basado al enfoque de la programación multianual 2023 – 2025 de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

Que, mediante el Informe N°137-2022-GPyP/MDP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita Designación del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado al Enfoque de la Programación Multianual 2023-2025, mediante acto resolutivo;

Que, el Equipo Técnico Municipal (ETM) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para el presente proceso, tiene la misión de brindar soporte técnico, principalmente en los trabajos de evaluación técnica, armonizar y realizar acciones de capacitación a los Agentes Participantes;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Designación del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados para la Programación Multianual de inversiones 2023-2025;

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR a los siguientes miembros del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados para la Programación Multianual de inversiones 2023-2025:

Presidente: Gerente Planeamiento y Presupuesto
Miembro: Gerente de Desarrollo en Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural
Miembro: Gerente Desarrollo Económico
Miembro: Gerente de Bienestar Social
Miembro: Gerente del Ambiente Servicios Municipales
Miembro: Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones - OPMI

ARTÍCULO 3°.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a los funcionarios designados, bajo responsabilidad, a fin de que adopten las medidas necesarias y convenientes para su cumplimiento;

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRÍBASE la presente Resolución a las personas designada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y cumplimiento;

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE